



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL  
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 795-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 795-2019-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2020, las 11h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Escrito de la ingeniera Diana Shiram “Antamaint” Wamputsar, firmado por su abogado Ronald F. Borja Barragán, ingresado en este órgano de administración de justicia electoral el 17 de diciembre de 2019 a las 17h05, en (01) una foja y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 17h28. **b)** Escrito firmado por la doctora Gina Gómez de la Torre, ingresado en este Tribunal el 19 de diciembre de 2019 a las 16h24, en (05) cinco fojas con (81) ochenta y un fojas de anexos y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 16h56. **c)** Oficio S/N de 17 de diciembre de 2019, firmado por el señor Carlos Pérez Barriga, Director de Diario EL UNIVERSO, ingresado el 23 de diciembre de 2019 a las 09h35 en el Tribunal Contencioso Electoral en (01) una foja con (02) dos fojas de anexos y recibido en este Despacho en la misma fecha a las 10h25.

Una vez revisada la documentación remitida a este Despacho, en mi calidad de Juez de Instancia, considero y dispongo:

**PRIMERO.- 1.1.** El abogado de la Presidenta del Consejo Nacional Electoral presentó en este Tribunal el día 17 de diciembre de 2019 a las 17h05, (01) un escrito mediante el cual solicita específicamente la aclaración del numeral segundo de la providencia dictada el 16 de diciembre de 2019 a las 16h27, porque según su criterio “...al utilizar el mismo término para referirse a las partes con la solicitud de información en formato digital, genera confusión que es susceptible de aclaración por parte de su autoridad, para entender de mejor manera su requerimiento y proceder a cumplirlo de inmediato.”.

**1.2.** Al respecto, se indica al abogado de la accionada que la disposición contenida en el numeral segundo del auto dictado por este Juzgador el 16 de diciembre de 2019 a las 16h27, es claro, no genera confusión ni duda, por lo tanto, deviene en impertinente su petición de aclaración.

**SEGUNDO.- 2.1.** La accionante en el acápite VIII de su escrito de fecha 19 de diciembre de 2019 a las 16h24, solicita que se requiera como prueba al Consejo Nacional Electoral, la siguiente documentación en copia certificada:

“ (...)

- RESOLUCIÓN PLE-CNE-3-8-5-2019 de 08 de mayo de 2019
- MEMORANDO No. CNE-DNFCGE-2019-0615-M de 16 de septiembre de 2019, adjunto el INFORME Nro. CNE-DNFCGE-2019-0096-I, de 16 de septiembre de 2019



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 795-2019-TCE

- INFORME No. 0272-DNAJ-CNE-2019 de 30 de septiembre de 2019
- MEMORANDO CNE-CLVC-2019-0337-M de 01 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-CLVC-2019-0353-M de 18 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-CLVC-2019-0356-M de 22 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-3726-M de 24 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-CEAL-2019-0355-M de 23 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-2286-M de 22 de mayo de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-0066- M de 13 de mayo de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-3726-M de 24 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-0066-M de 13 de mayo de 2019
- MEMORANDO No. CNE-DNAJ-2019-0093-M de 08 de noviembre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-3739-M de 25 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-DNFCGE-2019-0691-M de 24 de octubre de 2019
- MEMORANDO No. CNE-CLVC-2019-0393-M de 25 de noviembre de 2019.
- NOTIFICACIÓN No. 000501 de fecha 27 de noviembre de 2019 (...)"

**2.2.** Para la sustanciación de este tipo de causas ni la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia ni el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral<sup>1</sup>, prevén un tiempo adicional de presentación o petición de pruebas por la parte accionante; únicamente se establece un periodo de presentación de pruebas de la parte accionada, el cual ya precluyó.

**2.3.** Sin embargo, del análisis comparativo de la información que obra en el expediente, con el listado de documentos enviado por la accionante en su escrito de 19 de diciembre de 2019 a las 16h24, se observa que: algunos documentos ya fueron remitidos oportunamente por el órgano de administración electoral, otros no han sido remitidos o no constan en copias certificadas y otros no contienen firmas de respaldo. Por tanto, amparado en lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y para precautelar la seguridad jurídica y el debido proceso, se ordena que el Consejo Nacional Electoral remita en (02) dos días contados a partir de la notificación de este auto, la siguiente información en copia certificada e íntegra:

- MEMORANDO CNE-CLVC-2019-0337-M de 01 de octubre de 2019.
- MEMORANDO No. CNE-CLVC-2019-0353-M de 18 de octubre de 2019.
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-3726-M de 24 de octubre de 2019.
- MEMORANDO No. CNE-CEAL-2019-0355-M de 23 de octubre de 2019.
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-2286-M de 22 de mayo de 2019.
- MEMORANDO No. CNE-SG-2019-0066-M de 13 de mayo de 2019.
- NOTIFICACIÓN No. 000501 de fecha 27 de noviembre de 2019.

Para el efecto, este Juzgador dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, remita atento oficio al Consejo Nacional Electoral.

<sup>1</sup> Véase: Artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y artículos 13, 68 y 70 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO  
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



Causa Nro. 795-2019-TCE

**TERCERO.-** Agréguese a los autos y considérese al momento de resolver, la información contenida en los anexos adjuntos al Oficio S/N de 17 de diciembre de 2019 firmado por el Director de Diario EL UNIVERSO, mediante el cual da contestación al Oficio No. 044-2019-KGMA-ACP de 21 de noviembre de 2019.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**4.1.** A la doctora Gina Gómez de la Torre, en sus direcciones de correo electrónicas y casilla contencioso electoral asignada. Adjúntese a la notificación: fotocopia del escrito de la ingeniera Diana Atamaint, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, firmado por su abogado Ronald F. Borja Barragán presentado en este Tribunal el 17 de diciembre de 2019 a las 17h05 y del Oficio S/N del Director de Diario El UNIVERSO de 17 de diciembre de 2019 y su anexo, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de diciembre de 2019 a las 09h35.

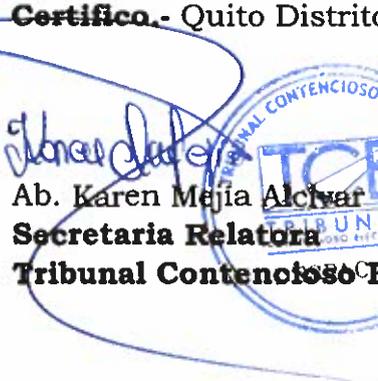
**4.2.** A las accionadas en sus respectivas direcciones de correo electrónicas y casillas contencioso electorales que constan de autos. Acompañese a la notificación: fotocopia del escrito de la doctora Gina Gómez de la Torre ingresado en este Tribunal el 19 de diciembre de 2019 a las 16h24 y de sus anexos en formato digital, así como fotocopia del Oficio S/N del Director de Diario El UNIVERSO de 17 de diciembre de 2019 y su anexo, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 23 de diciembre de 2019 a las 09h35.

**QUINTO.-** Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, Secretaria Relatora del Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

**Certifico.-** Quito Distrito Metropolitano, 03 de enero de 2020.

  
Ab. Karen Mejía Alcívar  
**Secretaria Relatora**  
**Tribunal Contencioso Electoral**

